

Campo	Descripción
36	Código de la sucursal de acuerdo con la codificación interna de la entidad bancaria.
37	Descripción de la sucursal codificada en el campo anterior y que permita su identificación.
38	Código de la provincia a la que pertenezca la sucursal descrita en el campo anterior. Características del soporte: Cinta magnética de 9 pistas a 800, 1.600 o 6.250 b.p.i. de densidad. Código EBCDIC o ASCII: sin etiquetas y con marcas de principio y fin de cinta. Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16960 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 90/1988, interpuesto contra este Departamento por don Juan Pablo Carrillo Mateos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Quinta) en el recurso contencioso-administrativo número 90/1988, promovido por don Juan Pablo Carrillo Mateos, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pablo Carrillo Mateos, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la denegación presunta del recurso de reposición deducido el 13 de octubre de 1986, frente a la desestimación, también presunta, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 20 de junio de 1986, que impuso al interesado tres sanciones disciplinarias que conjuntamente se elevan a dos años y un mes de suspensión de empleo y sueldo; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones, y en su virtud, confirmándolas íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones adversas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

16961 *RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/435/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto, por don Vicente Díaz del Corral y Sánchez, recurso contencioso-administrativo número 1/435/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada, y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de junio de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

16962 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 22 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo por el que se determinan criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de ayudas y subvenciones para la realización de programas de servicios sociales y protección del menor.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1991, páginas 18985 a 18987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18987, apartado G, en el epígrafe, donde dice: «Criterios para la distribución del crédito 27.01.700X.425», debe decir: «Criterios para la distribución del crédito 27.01.800X.425».

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

16963 *RESOLUCION de 27 de junio de 1991, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan 10 becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.*

El Consejo de Seguridad Nuclear, Ente de Derecho Público, para el mejor cumplimiento de sus competencias, y dentro de sus actividades de formación ha considerado la conveniencia de convocar 10 becas en determinadas áreas de especialización en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Áreas

La formación de los candidatos seleccionados se desarrollará en las siguientes áreas:

1. Simulación dinámica: Una beca.
2. Comportamiento de productos de fisión en accidentes severos: Dos becas.
3. Banco de acelerogramas: Una beca.
4. Bioindicadores de contaminación radiactiva en medios acuáticos: Una beca.
5. Estimación rápida de dosis en emergencias: Una beca.
6. Análisis de la generación de los residuos de desmantelamiento: Una beca.
7. Dosimetría interna del uranio: Una beca.
8. Estudio comparativo de resultado de vigilancia radiológica ambiental: Una beca.
9. Análisis de los inventarios de residuos: Una beca.

II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 10 becas destinadas a Doctores, Ingenieros, Licenciados e Ingenieros Técnicos, que tengan competencia en las áreas indicadas en la base I.

III. Dotaciones

Diez becas para Titulados universitarios, dotadas con 1.701.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 141.750 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto a su localidad de residencia se les abonará los gastos de transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca.

Se podrán abonar otro tipo de ayudas complementarias, en cuantía que se juzgue pertinente de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para desplazamientos, inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que se consideren necesarios o convenientes a los propósitos de formación del becario.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de dos años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del CSN en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

V. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II.
- En el caso de los varones, estar libre de las prestaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca.
- No estar acogido al seguro de desempleo ni tener concedida otra beca durante el período de disfrute de la beca convocada por la presente Resolución.
- No percibir ninguna otra compensación económica, durante el disfrute de la beca, por el ejercicio de una actividad profesional.

En el caso de que durante el período de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados esta obligado a ponerlo en conocimiento del CSN en el plazo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VI. Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Documentación

Las instancias se presentarán, conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro General del CSN, Justo Dorado, número 11, 28040 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto tres áreas, como máximo, de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

- Curriculum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse, según el modelo que se incluye como anexo.
- Certificado de expediente académico, en el que consten las fechas de iniciación y terminación de estudios y calificaciones obtenidas.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos de los apartados c) y d) de la base V y, en el supuesto de no cumplirlos, del compromiso de renunciar a su remuneración en caso de concesión de la beca.
- Tesis doctoral, proyecto fin de carrera o tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.
- Dos fotografías tamaño carné, firmadas al dorso.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

VIII. Selección de becarios

En el plazo máximo de un mes, desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de las becas por un Comité de selección presidido por el Director técnico del CSN o persona en quien delegue, e integrado, como Vocales, por dos miembros del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, siendo uno de ellos el Técnico responsable en la formación del becario para el área de especialidad de que se trate.

En el proceso de selección, el Comité podrá solicitar asesoramiento a expertos en las áreas correspondientes.

Asimismo, en los casos en que se considere conveniente, podrá requerir a los candidatos para una exposición oral y entrevista sobre el

contenido de la documentación referente a los apartados a) y c) de la base anterior.

La lista de los candidatos seleccionados, así como de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expone en el tablón de anuncios de la sede del CSN. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo de sus tareas.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser debidamente compulsados en la Subdirección de Administración del CSN en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de candidatos admitidos.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses, a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el CSN podrá designar para continuar en el uso de dicha beca al candidato o candidatos que sigan a continuación como suplentes en la lista a que se refiere el párrafo cuarto de la presente base.

IX. Obligaciones de los becarios

El CSN designará un Técnico responsable de la formación de cada becario, que le asignará sus cometido, concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina del trabajo, etc. La adjudicación de las becas no supondrá, en ningún caso, vínculo contractual alguno del becario con el CSN ni con la Administración.

El becario vendrá obligado a presentar un informe al finalizar el primer semestre y una Memoria a la terminación de la beca sobre el trabajo realizado. Dicha Memoria será calificada por el Técnico responsable.

X. Pérdida de la condición de becario

En el caso que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes en el modelo de solicitud o en la documentación complementaria, se perderá la condición de becario, con la obligatoriedad de reintegrar al Organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades.

Madrid, 27 de junio de 1991.—El Presidente, Donato Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO

Modelo de instancia

Don/doña
 con documento nacional de identidad número
 nacido/a en
 provincia de, el día
 sexo, estado civil, con domicilio
 en, provincia de
 calle o plaza, número
 código postal, teléfono, en posesión del
 título de
 ante V. E.:

Expone: Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas en la convocatoria de ese Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día, sobre adjudicación de becas para formación, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria, eligiendo las siguientes áreas de la base I.

-
-
-

De antemano acepta las decisiones del Organismo y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

..... de de 1991.

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, número 11, 28040 Madrid.

CURRICULUM VITAE BECARIOS		CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR	
AREAS SOLICITADAS 1.ª 2.ª 3.ª			
1. DATOS PERSONALES			
1.1 Apellidos: _____ Sexo: _____ Domicilio: _____ Ciudad (Dto. postal): _____ Circunstancias personales: _____		Nombre: _____ Fecha nacimiento: _____ Dirección: _____ Teléf.: _____	
2. MERITOS FORMATIVOS			
2.1 Titulos académicos:			
Denominación	Centro	Año	Calificación
2.2 Cursos de Formación y Perfeccionamiento realizados:			
Denominación	Centro	Duración	Año

2.3 Conocimiento de idiomas:			
Idioma: 1: Correctamente. 2: Bien. 3: Regular.			
	Hable	Traduce	Escribe
• Inglés	□ □ □	□ □ □	□ □ □
• Francés	□ □ □	□ □ □	□ □ □
• Aleman	□ □ □	□ □ □	□ □ □
•	□ □ □	□ □ □	□ □ □
2.4 Congresos, seminarios, jornadas, etc. (especifíquese el tipo de intervención: Conferenciantes, ponente, oyente, asistente, etc.).			
Denominación	Año		
2.5 Publicaciones realizadas, dando los detalles necesarios para su localización.			
Denominación	Año		

3. MERITOS PROFESIONALES					
3.1 Actividades profesionales relacionados con la beca.					
Organismo/Empresa		Actividad	Puesto	Fecha inic.	Fecha ces.
3.2 Otras actividades profesionales.					
Organismo/Empresa		Actividad	Puesto	Fecha inic.	Fecha ces.
3.3 Proyectos de investigación relacionados con la beca.					
Línea de investigación		Centro	Fecha	Director proyecto	
3.4 Otros proyectos de investigación.					
Línea de investigación		Centro	Fecha	Director proyecto	

3.5 Técnicas de especialidades que domina relacionadas con la beca		
Técnica/Especialidad	Fecha	Clave (*)
(*) R. Responsable, UA. Usuario asiduo, UO: Usuario ocasional		
3.6 Otras técnicas o especialidades que domina		
Técnica/Especialidad	Fecha	Clave (*)
(*) R. Responsable, UA. Usuario asiduo, UO: Usuario ocasional		
OBSERVACIONES:		
Declaro ser ciertos todos los datos contenidos en este curriculum vitae.		
En _____, a _____ de _____ de 19____		
Firmado:		

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

16964 RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-FV-Gris-Elastómero, fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en el Valle de Trápaga (Bizkaia).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando, en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valle de Trápaga, paseo de la Estación, sin número, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-FV-Gris-Elastómero, fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vistas las Resoluciones de 10 de abril de 1989 y 2 de mayo de 1990 de la Dirección de Administración Industrial por las que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-FV-Gris-Elastómero con la contraseña de homologación DBI-0047 P.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto bituminoso Kubertol-FV-Gris-Elastómero, fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima» en Valle de Trápaga (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-0047 P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 21 de mayo de 1992, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 1991.-La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

16965 RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Ayuntamiento de Daganzo, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Daganzo, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico municipal, conforme al artículo 22, 2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8, 1. d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 4 de abril de 1991, acuerda:

1.º Aprobar el escudo municipal de Daganzo, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue:

«Partido. Primero, cuartelado en sotuer; primero y cuarto de sinople una banda de gules perfilada de oro; segundo, de gules, el lema "Ave María", en letras de oro (que es Mendoza), segundo de sinople la faja de gules mazonada de sable, acompañada en lo alto de dos dagas de plata emazonadas de oro con las puntas hacia abajo, y en lo bajo otra daga de lo mismo. Timbrado de corona real española.»

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Daganzo.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1991.-el Secretario general técnico, Victor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

16966 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de julio de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador - Pesetas	Vendedor - Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,78	114,93
Billete pequeño (2)	109,67	114,93
1 marco alemán	61,13	63,42
1 franco francés	18,04	18,72
1 libra esterlina	179,72	186,46
100 liras italianas	8,22	8,53
100 francos belgas y luxemburgueses	296,99	308,13
1 florín holandés	54,27	56,31
1 corona danesa	15,83	16,42
1 libra irlandesa (3)	163,56	169,69
100 escudos portugueses	70,27	72,91
100 dracmas griegas	55,89	57,99
1 dólar canadiense	97,07	100,71
1 franco suizo	71,02	73,68
100 yens japoneses	80,27	83,28
1 corona sueca	16,93	17,56
1 corona noruega	15,68	16,27
1 marea finlandés	25,81	26,78
100 chelines austriacos	868,63	901,20
1 dólar australiano	84,92	88,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,32	10,72
100 francos CFA	35,99	37,39
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,45	1,52
100 pesos mejicanos	3,18	3,30
1 rial árabe saudita	28,33	29,43
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 1 de julio de 1991.